RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 131/94

Octubre 13 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, la suscripción del convenio interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal con el Centro Psicopedagógico de ayuda mutua y cooperación, tiene la finalidad social y material en beneficio de nuestra colectividad.

Que, la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, mediante informe Nº 078/94 de 5 de octubre de 1994, refieren que el convenio suscrito se enmarca dentro de las disposiciones legales en vigencia y sugieren se dé por aprobado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito el 20 de septiembre de 1994, por la H. Alcaldía Municipal con el Centro Psicopedagógico sobre ayuda y cooperación mutua en beneficio de nuestra colectividad.
- Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre,

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Enrique Guillén Taboada

PRESIDENTE .a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moisés Torres Chive SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5). Arch.